



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El emplazamiento se realizo en el periódico diciembre 8 de 2019.

TERMINOS EMPLAZAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

PUBLICACION DEL EDICTO EN EL REGISTO NACIONAL DE EMPLAZADOS: septiembre 18 de 2020.

Termino 15 días.

septiembre 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, octubre 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 de 2020.

Vence: octubre 9 de 2020, a las 4:00PM.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso. El contenido de la valla, el aviso se publico en el registro nacional de procesos de pertenencia. LA DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por LUZ AMPARO NARANJO VELEZ titular de la cedula 31.407.894, a través de apoderado judicial, contra PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, Radicación 760204089001-2019-00297-00, fue incluida en el REGISTRO NACIONALES Y EMPLAZADOS, septiembre 18 de 2020. Corre un mes para que las personas emplazadas contesten la demanda.

Vence octubre 18 de 2020.

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente ningún interesado a notificarse de la demanda. Sírvase ordenar.

Alcalá, noviembre 12 de 2020.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA:

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente ningún interesado a notificarse de la demanda. Sírvase ordenar.
Alcalá, noviembre 12 de 2020.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Auto N° 739
Radicación 760204089001-2019-00297-00
Proceso: PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
Demandante: LUZ AMPARO NARANJO VELEZ
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA – VALLE DEL CAUCA

Alcalá Valle, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Continuando con el trámite de éste asunto de DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por LUZ AMPARO NARANJO VELEZ, a través de apoderado judicial, contra PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, se observa que se llevo a cabo el emplazamiento ordenado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 375, numeral 7 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a la designación de Curador de los demandados, los emplazados, toda vez que las publicaciones allegadas se encuentran ajustadas a la normatividad adjetiva civil.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE :

PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108, 375, numeral 7 del Código General del Proceso, dentro de la DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por LUZ AMPARO NARANJO VELEZ, a través de apoderado judicial, contra PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de los emplazados, esto es, a quienes integran a la parte demandada, al togado DR. ALFONSO LOAIZA LOPEZ (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: En su oportunidad procédase a la notificación de la demanda y auto admisorio de conformidad con lo indicado en el ordinal tercero del auto 1088 de septiembre 19 de 2019, con el fin que dentro del término allí otorgado, ejerza si a bien tiene el derecho de contradicción.

TERCERO: se designa como gastos de curaduría la suma de \$350.000.00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CUARTO: Hágase las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19”

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 49 de noviembre 13 de 2020
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 739 de noviembre
12 de 2020
Visible a folio _____ cuaderno _____
EJECUTORIA: noviembre 17, 18, 19 de 2020

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Alcalá, noviembre 12 de 2020
Oficio 3755

Doctor
ALFONSO LOAIZA LOPEZ
alfonsoloaizalopez@hotmail.com
Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por LUZ AMPARO NARANJO VELEZ, a través de apoderado judicial, contra PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, Radicación 760204089001-2019-00297-00. El bien a prescribir es el siguiente: “Lote de terreno ubicado en la vereda El EDEN comprensión del Municipio de Alcalá Valle, de una extensión de 5 hectáreas, con 4.829 metros cuadrados, conocido con el nombre LUZ DEL RIO, comprendido por los siguientes linderos generales: NORTE con el señor SALVADOR PULIDO, SUR con el río la vieja y OCCIDENTE con el río la vieja. Con numero predial 00-00-0001-0114-000, con matrícula inmobiliaria **375-79407** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se ha dictado auto 739 de noviembre 12 de 2020, en el que se designo como Curador Ad-litem, el cual anexo.

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria